|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 168/2005 |
| Fecha | de 19 de abril de 2005 |
| Sala | Pleno |
| Magistrados | Doña María Emilia Casas Baamonde, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps. |
| Núm. de registro | 6947-2004 |
| Asunto | Cuestión de inconstitucionalidad 6947-2004 |
| Fallo | Estimar justificada la abstención formulada por don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez en la cuestión de inconstitucionalidad núm.6947-2004 apartándoles definitivamente del referido procedimiento. |

**AUTO**

 **I. Antecedentes**

1. ÚNICO. En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6947-2004, promovida por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se impugna la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 55/1999, 29 de diciembre, medidas fiscales, administrativas y de orden social, como precepto de rango legal aplicable al caso, por vulnerar los siguientes preceptos constitucionales: art. 117.3 en relación con los artículos 106.1, 118 y 24.1 CE. Mediante sendos escritos fechados el 8 de abril de 2005 los Magistrados don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez comunicaron, a los efectos oportunos, que se abstenían de intervenir en la deliberación y votación de la indicada cuestión de inconstitucionalidad, de conformidad con el art. 219.11ª LOPJ al haber formado parte del órgano judicial que planteó cuestión de inconstitucionalidad similar al tema debatido (cuestión de inconstitucionalidad 6277-2002).

##### II. Fundamentos jurídicos

1. ÚNICO. Vista las comunicaciones efectuadas por don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez, Magistrados de esta Sala, en virtud de lo previsto en los arts. 80 LOTC y 221.4 LOPJ, se estima justificada la causa de abstención formulada, puesto

que los mencionados Magistrados han formado parte de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que, con fecha 24 de septiembre de 2002, plantearon cuestión de inconstitucionalidad que pudiera tener relación con en el tema debatido en la cuestión de

inconstitucionalidad 6277-2002.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA

Estimar justificada la abstención formulada por don Ramón Rodríguez Arribas y don Pascual Sala Sánchez en la cuestión de inconstitucionalidad núm.6947-2004 apartándoles definitivamente del referido procedimiento.

Madrid, a diecinueve de abril de dos mil cinco.